

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0526-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 y la fracción XII del artículo 114 de la Ley General de Educación. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Educación. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz y de las diputadas y de los diputados del Grupo Parlamentario PAN. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 24 de agosto de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 24 de agosto de 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Educación. |

II.- SINOPSIS

Agregar que, las autoridades educativas establezcan políticas incluyentes que permitan el otorgamiento de uniformes escolares de manera gratuita a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>II. a la XIII. ...</p> <p>Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:</p> | <p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se reforman, la fracción I del artículo 9 y la fracción XII del artículo 114 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. ...</p> <p>I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas, uniformes escolares y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p>Artículo 114. ...</p> |

| | |
|--|--|
| <p>I a la XI. ...</p> <p>XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione;</p> <p>XIII. a la XVII. ...</p> | <p>I a XI. ...</p> <p>XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos, uniformes escolares y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione;</p> <p>XIII. a XVII. ...</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> |

Gustavo Gutiérrez